Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHpgonzalr	PAULA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-30-6:15 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 26825 de fecha 2025-09-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	230125	**Fecha Registro:**	2025-12-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	30.090.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	30.090.000,00	**Saldo x Obligar:**	30.090.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	805021793	**Razón Social:**	R Y C EUROAMERICAN TRAVEL SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	30415457895	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52451248	**Nombre:**	LIDA MAGALI RODRIGUEZ GUTIERREZ	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	MIE-SASI-003-2025/30-06-26VF	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-12-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1210-SGE-SAF Subdirección Administrativa y Financiera	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF		30.090.000,00	0,00		
					Total:	30.090.000,00	0,00	30.090.000,00	30.090.000,00

Objeto:	PAA - 1219 Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, destinados al desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas, para el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo a la

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-31	30,090,000.00	30,090,000.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTENIDO

CAPITULO I 3

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER 3

2. OBJETO DEL CONTRATO 6

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 6

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 7

5. PLAZO DE EJECUCIÓN 7

6. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 8

7. TIPO DE CONTRATO 8

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 9

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 11

11. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO 19

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 21

13. FORMA DE PAGO 21

13.1. REQUISITOS PARA EL PAGO 21

13.2. GENERALIDADES PARA EL PAGO 22

14. RESPONSABILIDAD 23

15. CONFIDENCIALIDAD 24

16. CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS 24

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CAPÍTULO II 24

17.1. CAPACIDAD JURÍDICA 25

17.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 29

17.3. CAPACIDAD TÉCNICA 33

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: 43

18.1. Factores de Evaluación y calificación. 43

18.2. Forma de presentar la oferta económica. 44

19. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 54

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL 55

21. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR 57

22. RECEPCIÓN DE OFERTAS 57

24. MULTAS 57

25. CLÁUSULA PENAL 58

26. CESIONES 58

27. INDEMNIDAD 59

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 59

29. DOCUMENTOS 59

30. LIQUIDACIÓN 59

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen la logística adecuada para la atención a la población objeto.

En este marco, mediante la Ley 2281 de 2023, se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad, como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional y rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad, incluyendo a sus entidades adscritas o vinculadas y a los órganos de asesoría, coordinación y articulación definidos reglamentariamente.

El artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto: *"(…) diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutor fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional(…)".*

De igual manera, el artículo 4 de la citada Ley señala como función principal del Ministerio, la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas que promuevan la igualdad y equidad en el país. En síntesis, sus responsabilidades comprenden, entre otras:

- Diseñar estrategias para eliminar la discriminación y las violencias contra las mujeres.
- Gestionar y focalizar la oferta social para poblaciones históricamente excluidas.
- Coordinar acciones con entidades nacionales y territoriales para la intervención en grupos vulnerables.
- Promover la participación ciudadana y el reconocimiento de derechos étnicos y territoriales.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Fomentar la innovación social en políticas de igualdad y equidad.
- Establecer alianzas con actores nacionales e internacionales para impulsar sus objetivos.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de sus programas y proyectos.
- Dirigir el Sistema Nacional de Cuidado y políticas de seguridad alimentaria.
- Desarrollar estrategias educativas y culturales para eliminar la discriminación.
- Reducir las brechas de desigualdad entre zonas urbanas y rurales.
- Implementar un sistema de indicadores para evaluar el impacto de sus políticas.

En cumplimiento de su mandato constitucional y legal, el Ministerio de Igualdad y Equidad debe implementar acciones concretas orientadas a cerrar brechas estructurales y garantizar el acceso equitativo a derechos, servicios y oportunidades en todo el territorio nacional, con especial énfasis en los territorios históricamente excluidos y marginados. Para lograrlo, la entidad requiere desplegar su gestión tanto en el ámbito nacional como en el internacional, lo cual implica que sus funcionarios y contratistas deban realizar desplazamientos constantes con el fin de asegurar la presencia institucional, atender compromisos propios de su misionalidad, realizar seguimiento a programas y políticas y coordinar acciones con otras entidades del orden nacional y territorial, así como con actores de cooperación internacional.

En este contexto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023, se hace indispensable que el Ministerio cuente con un servicio de transporte aéreo que garantice la movilidad de sus equipos de trabajo hacia las distintas regiones del país, permitiendo posicionarse en los territorios y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de acción y objetivos institucionales. Asimismo, resulta necesario disponer de tiquetes internacionales, dado que el desarrollo de la misión y las políticas institucionales puede requerir la programación de viajes al exterior que resultan estratégicos para el cumplimiento del quehacer institucional.

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 1075 de 2023 *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*, se establece que es función de la Subdirección Administrativa y Financiera entre otras las siguientes: *"2. Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de administración de los recursos físicos, prestación de servicios administrativos, logísticos y de gestión financiera, en concordancia con la normativa aplicable".*

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

En este sentido, se observa que la Subdirección de Talento Humano debe llevar a cabo las gestiones que permitan contar con los tiquetes de transporte aéreo con cobertura nacional e internacional para atender la demanda de comisiones de servicios a servidores públicos o el desplazamiento de contratistas de la entidad, de manera segura y oportuna, de acuerdo con las necesidades que se presenten, lo cual permitirá cumplir con los objetivos institucionales, asegurando que las actividades misionales del Ministerio.

Para suplir la necesidad planteada anteriormente, el Ministerio de Igualdad y Equidad en la vigencia del año 2025 suscribió el contrato de suministro No. MIE-SASI-001-2025 con TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA, identificado con NIT 892200231-1, cuyo objeto consistió en: "*Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas, para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo a la gestión y demás servicios conexos que se requieran por el Ministerio de Igualdad y Equidad*". El valor inicial fue de $ 947.800.000 y su plazo de ejecución estaba previsto hasta el 31 de agosto de 2025.

Con base al comportamiento de la demanda de tiquetes durante la ejecución inicial del contrato y con el fin de atender de forma ininterrumpida y eficiente los requerimientos de desplazamiento aéreo necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad, se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se prorrogó el contrato hasta el 30 de noviembre de 2025 y se adicionaron recursos por valor de $302.966.129, siendo que actualmente, el presupuesto comprometido en dicho contrato ya se encuentra agotado.

Aunque no se ha realizado la adición y prorroga que va hasta el 22de diciembre si está en trámite, considero que también se debería incluir ya que se dejó la trazabilidad de los demás.

Dado que la necesidad persiste y es de carácter permanente, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice el suministro de tiquetes nacionales e internacionales, necesarios para los desplazamientos de funcionarios y contratistas en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales. Este servicio permitirá atender de manera eficiente y oportuna las gestiones inherentes a la misionalidad del Ministerio de Igualdad y Equidad, asegurando la presencia institucional en los territorios y el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de acción y objetivos institucionales, durante el periodo comprendido desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2026.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

La contratación proyectada debe garantizar la movilidad segura y ágil de los servidores públicos y contratistas, minimizando tiempos de inactividad y facilitando el desarrollo de actividades misionales en los diferentes escenarios nacionales e internacionales. Igualmente, busca optimizar el uso de los recursos mediante una gestión eficiente en la compra de tiquetes, priorizando siempre la mejor relación costo-beneficio y asegurando el uso racional de los recursos públicos.

En ese orden de ideas, para continuar con la prestación del servicio, se hace conveniente y oportuno adelantar las gestiones correspondientes para suscribir un contrato con una empresa legalmente autorizada y especializada que asegure la infraestructura necesaria para el suministro de los tiquetes requeridos por la Entidad, garantizando su entrega puntual las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del año. Esto abarca tanto los viajes planificados con antelación como aquellos necesarios de manera imprevista por necesidad de la entidad.

Por último, en la planeación de la solución a la necesidad se tuvo en consideración, las políticas de Austeridad del Gasto emanadas por el Gobierno Nacional para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a efectos de definir los estimados y la modalidad en que se ejecutará los recursos que se destinen para el futuro contrato a suscribir, el cual corresponderá como BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE con cargo exclusivo a los servicios efectivamente prestados.

La presente necesidad, se encuentra contenida en el ID. 1219 del Plan Anual de Adquisiciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, destinados al desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas, para el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Igualdad y Equidad, así como los demás servicios conexos que se requieran.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN
F. SERVICIOS	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transportes de pasajeros	78111500 Transporte de pasajeros aérea	78111500
F. SERVICIOS	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento.	90120000 Facilitación de viajes	90121500 Agentes de viajes	90121500

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO,** el cual contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los servicios solicitados por el Ministerio de Igualdad y Equidad para el logro del objeto del presente proceso.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, el proponente deberá verificar el ANEXO TÉCNICO, el cual no podrá modificarse.

Tampoco se podrá aportar documento aclaratorio alguno a estas especificaciones. Si el proponente modifica, aclara, disminuye, adiciona, en todo o en parte las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será rechazada.

El proponente con la firma del **Formato Carta de presentación de la propuesta** acepta que cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el anexo técnico, el cual incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato; así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en dicho anexo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30/06/2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

los recursos, lo que primero suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suministro de tiquetes aéreos se realiza a demanda según las necesidades de la entidad en el territorio nacional e internacional (si hay lugar a ello); razón por la cual, el lugar de ejecución del contrato será conforme con los destinos de los tiquetes aéreos que se adquieran en el marco de la ejecución del contrato.

Para efectos de la administración y coordinación de las actividades del contrato, se tendrá por domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 28.

7. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto, la naturaleza jurídica del contrato a celebrar será de suministro, determinado por la forma de ejecución, es decir, por la entrega permanente y sucesiva de tiquetes aéreos para destinos nacionales e internacionales por parte del Contratista al Ministerio de Igualdad y Equidad, a solicitud. y este a su vez se obliga a pagar en dinero el suministro de estos y los valores asociados por el servicio prestado.

Según el artículo 968 del Código de Comercio "… El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios…"

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala la selección abreviada como causal del proceso para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que los servicios de suministro de tiquetes aéreos a adquirir por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren.

El procedimiento de la selección abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En este mismo sentido, con respecto a la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga. (…)"*, el Ministerio de Igualdad y Equidad verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública si existe un Acuerdo Marco de Precios para la contratación pretendida, encontrando que no figura un acuerdo vigente para tal fin.

Es importante precisar que, el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de tiquetes aéreos No. CCE-853-1-AMP-2019, incluida la modificación No. 1 estuvo

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

vigente sólo hasta el 20 de marzo de 2021 y a la fecha, no se ha celebrado un nuevo acuerdo marco aplicable a esta contratación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que los servicios a adquirir son de características técnicas uniformes de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos, se adelantará una selección abreviada a través de subasta inversa de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como en las reglas previstas en la subasta inversa, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el proceso de selección asciende a la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.019.983.200)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

Ahora bien, en atención a que el presente proceso de contratación tiene como finalidad contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores y contratistas en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del Ministerio de Igualdad y Equidad, conforme con la demanda y necesidad de la Entidad, este se ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, conforme al porcentaje de descuento ofertado por el futuro contratista, sobre la totalidad de la tarifa neta del tiquete nacional e internacional, indistintamente del trayecto y aerolínea.

Lo anterior, a fin de contar con los recursos necesarios para garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales que demande la Entidad, previendo que únicamente se pagará por los servicios efectivamente

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

prestados o consumidos, hasta el agotamiento de los recursos o la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La ejecución del contrato se realizará conforme a los precios unitarios de cada tiquete aéreo, que incluirán el porcentaje de descuento ofertado por el proponente adjudicatario, sobre la totalidad de la tarifa neta del tiquete nacional e internacional, indistintamente del trayecto y aerolínea, que se ejecuten durante la vigencia del futuro contrato.

9.1. Estudio de precios de mercado

El análisis del presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra desarrollado en el Análisis del Sector, el cual hace parte integral del Estudio Previo.

9.2. Presupuesto

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2025-2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	26825
FECHA DE CDP	10/09/2025
VALOR EN NUMERO	$116.410.781,00
VIGENCIAS FUTURAS	76725
VALOR VIGENCIAS FUTURAS	989.893.200,00
DEPENDENCIA	Subdirección de Talento Humano
PAA	Línea N° 1219
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – GESTIÓN GENERAL

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. EL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
7. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
10. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
11. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

12. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
13. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y condiciones establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Mantener el porcentaje de descuento ofrecido sobre la tarifa neta de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales a suministrar, indistintamente del trayecto y aerolínea.
3. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales los siete (7) días a la semana, con una disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, incluyendo días festivos, para los desplazamientos de los servidores y contratistas del Ministerio de Igualdad y Equidad.
4. Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.

5. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con el Ministerio, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

6. Presentar las cotizaciones, reservas y emisiones de tiquetes en un lapso no mayor a tres (3) horas desde el momento en que el Ministerio de Igualdad y Equidad las solicite. Estas deben ser remitidas al correo electrónico que informe el supervisor del contrato. Cuando el Ministerio solicite más de diez (10) cotizaciones, reservas o expediciones de tiquetes, el CONTRATISTA cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de diez (10). La entidad puede acordar con el CONTRATISTA un plazo mayor en caso de solicitar más de veinte (20) tiquetes aéreos.
7. Garantizar que para el esquema de seguridad de la Ministr@ y el ministr@ las reservas deberán cumplir con los criterios mínimos de expedición y no superar el tiempo permitido para la emisión de los tiquetes y/o reservas, siendo esto no mayor de 30 minutos dada la urgencia y pertinencia.

8. Garantizar que al momento de solicitar un cambio de tiquete de los funcionarios (Ministr@, Vice Ministros, secretaria general y Directores) se dé una prioridad exclusiva dada importancia en el manejo de los tiempos de atención.

9. Realizar la expedición de tiquetes aéreos a través del asesor comercial designado para dicha función (sin costo alguno para la entidad, salvo el de la tarifa administrativa), el cual deberá encontrar las mejores tarifas para el Ministerio de Igualdad y Equidad, a través de las opciones disponibles en los GDS (Global Distribution System (GDS) por el mercado aeronáutico al momento de cotizar.

10. Mantener el valor de la tarifa administrativa según sea el caso mediante plataforma GDS y/o intermediación del asesor comercial, aplicado al valor final del tiquete aéreo cuando por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se requiera realizar una modificación y/o

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

cambio, de acuerdo con la solicitud que se efectué por parte del enlace designado por la entidad

11. Suministrar al Ministerio un usuario GDS (Global Distribution System (GDS) y/o plataforma tipo (aerolínea) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos

12. Entregar el MANUAL DE USUARIO DE LA PLATAFORMA, el cual será socializado con el personal delegado por el supervisor del contrato de la Entidad.

13. Levantar el check in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la entidad.

14. Para el caso de las millas se encuentren a nombre del Ministerio de Igualdad y Equidad y no del pasajero.
15. Mantener la reserva de los tiquetes aéreos solicitados hasta la media noche del día de la reserva, salvo para tiquetes aéreos con aerolíneas de bajo costo y en rango promocional que estén sujetas a otras políticas de las aerolíneas. El CONTRATISTA informará en el momento de la solicitud de reserva, el plazo de la vigencia de la reserva de los tiquetes aéreos en aerolíneas de bajo costo y rangos promocionales, esto con el fin de evitar penalidades por parte de las aerolíneas.
16. Expedir el tiquete aéreo en las tarifas económicas disponibles dentro del rango tarifario solicitado por el Ministerio y aplicar los diferentes descuentos descritos en la propuesta presentada, dar cumplimiento a los beneficios adicionales relacionados en la misma, excepto para aerotaxis o aerolíneas de transporte no regular.
17. Abstenerse de realizar cambios a los tiquetes aéreos sin autorización del Ministerio.
18. Entregar al Ministerio los tiquetes aéreos por medio del correo electrónico indicado por el supervisor, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, contados a partir de la aprobación de su expedición por parte del supervisor o de la persona que este designe.
19. Atender de manera inmediata en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o extraordinarias, cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos que pueda dificultar la movilización del pasajero, realizando las gestiones necesarias para el cambio de fecha, destino, tiquetes por reembolso, por devolución total o parcial, tiquetes facturados, o cancelados de último momento, conforme a las políticas de cada operador, dentro de los plazos requeridos por el Ministerio, con cargo al presupuesto del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

20. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales/ internacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento.
21. Garantizar asistencia y soporte a los servidores del Ministerio previo, durante y después de viaje en caso de ser requerido o en los casos que llegaré a presentar alguna novedad a los servidores y/o contratistas de la Entidad.
22. Gestionar los reembolsos por cancelación y/o cambio de tiquetes aéreos, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, e informar a la supervisión del contrato cada vez que ocurra el evento, con el fin de mitigar los sobrecostos para la Entidad.
23. Presentar informe mensual de los tiquetes "no utilizados" disponibles a revisar y tramitar el revisado de estos de acuerdo con solicitud del Ministerio.
24. Responder oportunamente los reclamos, consultas y/o solicitudes del supervisor del contrato o la persona que este delegue.
25. Facturar diariamente los servicios por emisión de tiquetes, penalidades, cambios, cancelaciones o servicios relacionados solicitados por el Ministerio.
26. Remitir las facturas al supervisor del contrato, con el tiquete aéreo volado y el reporte BSP link relacionando los tiquetes aéreos presentados para recibir el pago.
27. Gestionar ante las aerolíneas la respectiva certificación de utilización parcial o total de los tiquetes aéreos nacionales y/o internacionales.
28. Remitir al supervisor del contrato y/o a la persona que este designe, el último día hábil de la semana, la conciliación semanal de cuentas en la cual se determine como mínimo: valor de los pasajes utilizados y no utilizados.
29. Informar y asesorar a la entidad en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para viajar a otros países y de otros países hacia Colombia, tales como: visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento se requiera de estos servicios.
30. Abstener la emisión de tiquetes con cargo al contrato cuando el valor de este se hubiese agotado, así se llevará el control de la ejecución presupuestal del contrato, a fin de no superar su valor. Si ello ocurriere responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando al Ministerio de cualquier responsabilidad al respecto.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

31. Disponer de personal exclusivo y suficiente que garantice la ejecución del contrato, atendiendo todos los requerimientos del Ministerio. El personal dependerá exclusivamente del CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral alguna ni de ninguna otra índole con la entidad.

32. Garantizar que el personal dispuesto realice sus actividades con calidad y de respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad en los términos establecidos en contrato.

33. Garantizar un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad descritas en el anexo técnico con permanencia durante la ejecución del contrato, para desempeñar el rol como agente enlace con la entidad

34. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), en el que conste que se encuentra inscrito en la categoría de Agencias de Viajes y Turismo
35. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la Licencia de Funcionamiento IATA (ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO), la cual deberá encontrase a nombre del contratista.
36. Entregar un informe semanal de los tiquetes emitidos con sus respectivos soportes (factura, BSP link), donde se discriminen, remisión, fecha emisión, TRM, N° tiquete, aerolínea, pasajero, cedulas y/o pasaportes, ruta, tiquete revisado, fecha salida, fecha regreso, tipo, tarifa, combustible (El combustible en tiquetes aéreos hace parte integral de la tarifa neta del tiquete, por tal motivo, no es permitido separarlo del mismo), IVA, tasa aeroportuaria, tasa otra, tarifa administrativa, IVA tarifa administrativa, total, N° factura, fecha radicado, y estado del tiquete, en pro de medir los porcentajes de presupuesto ejecutado, el cual incluya los trayectos y escalas de vuelos.
37. Entregar un usuario del BSP LINK para que el supervisor del contrato y/o su designado realice la consulta de los documentos individuales de los tiquetes emitidos por y para el Ministerio y se archiven en formato PDF para posterior consulta. Esta validación se realizará en la revisión semanal (para las aerolíneas que no se encuentran en el BSP LINK, el contratista deberá enviar en archivo comprimido los printers donde se evidencien los valores).
38. Presentar mensualmente o a solicitud del Ministerio de Igualdad y Equidad el reporte BSP LINK, Billing and Settlement Plan, con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

39. Llevar el control de la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar su presupuesto, el cual, por ningún motivo sobrepasará el valor del contrato. Para tal fin, se deberá informar al supervisor cuando los recursos se hayan agotado en un 80% del valor del contrato, con una antelación no superior a quince (15) días calendario.
40. Abstenerse de superar el cobro por concepto de tarifa administrativa indicada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) de conformidad con la Resolución No. 3596 del 2006 y demás normas que la sustituyan, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que regula la materia.
41. Mantener informado al supervisor del contrato sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.
42. Adquirir los tiquetes aéreos en clase económica o en una tarifa cuyo valor no exceda el costo de esta, en caso de no proceder la excepción, de acuerdo con el Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto 2025.
43. Adquirir tiquetes aéreos en clase FLEXI para cargos como el ministro, viceministros, directores en caso de que sea necesario

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que correspondan a la naturaleza de este

C. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD:

Estarán a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el Ministerio y el contratista para coordinar las actividades propias del contrato.
3. Ejercer la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

7. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

11. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad una garantía única del contrato así:

a) Contrato de Seguro contenido en una póliza,

b) Patrimonio autónomo,

c) Garantía bancaria, mismas que deberán contar con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas.

TOMADOR:

En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta a oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de proponente plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

BENEFICIARIO/ASEGURADO: Ministerio de Igualdad y Equidad NIT. 901.733.502-1

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización es laborales.	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato tres (3) años más..

Nota 1: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"ANEXO MATRIZ DE RIESGOS"**.

13. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Igualdad y Equidad pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de conformidad con los tiquetes efectivamente suministrados a la entidad.

Nota: El Ministerio de Igualdad y Equidad no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total adjudicado, durante la ejecución del contrato, en consecuencia, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta contemplando todos los costos directos e indirectos, variaciones de los indicadores económicos que impactan el servicio y por ende su costo, entre otros.

El Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

13.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución del Contrato.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma Secop II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizara través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#$ ejemplo #$46-01-01;SI-004-2024;ssanclemente@minigualdad.gov.co#$ conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

13.2. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.

3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. Registro, cargue y envió de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo Secop II por parte del proveedor.

14. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al ministerio en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

El ministerio no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Para tales efectos, el ministerio exigirá al contratista que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, el ministerio exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al contrato, si es del caso.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

15. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

16. CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En atención a lo anterior el presente proceso NO será susceptible de limitar a MIPYME, toda vez que no se cumple lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, dado que el valor de este proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CAPÍTULO II

17. REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

NOTA: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta SECOP II solo se deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE SELECCIÓN – FACTOR DE ESCOGENCIA	
MENOR PRECIO	

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

17.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Autorización para contratar.
- Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
- Apoderado para oferentes extranjeros.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades: EL MINISTERIO consultará en la página web de la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro Nacional de deudores alimentarios REDAM
- Situación militar
- Los demás establecidos en el pliego de condiciones.

17.1.1. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que estarán establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

ASEGURADOR / BENEFICIARIO	**Ministerio de Igualdad y Equidad, NIT. 901.733.502-1**
AFIANZADO Y TOMADOR	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ASEGURADOR / BENEFICIARIO	**Ministerio de Igualdad y Equidad, NIT. 901.733.502-1**
	de 2015. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Ministerio.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99).
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la selección abreviada – Subasta Inversa, cuyo objeto corresponde al del presente proceso.
FIRMAS	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se deberá tener en cuenta lo previsto en el Articuló 2.2.1.2.3.1.10. de la preciada norma, así como las causales de rechazo de que trata el presente acápite establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

El proponente debe allegar con su propuesta la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Si la oferta se presenta en forma conjunta; es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. El proponente acepta que el Ministerio de Igualdad y Equidad, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, **los cuales deben incluirse en el contenido de la garantía de seriedad presentada** (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1085 de 2015):

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Igualdad y Equidad de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la compañía aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento, no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

17.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros serán verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Indicadores de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera para evaluar según el Decreto 1082 de 2015 son:

	Descripción	Formula Oferente Individual
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	$IL = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	$NE = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$
Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	$CI = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ en\ intereses}$

Indicadores de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad organizacional para evaluar según el Decreto 1082 de 2015 son:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	Descripción	**Formula Oferente Individual**
Rentabilidad Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$ROE = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Rentabilidad Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$ROA = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$

Fórmula de cálculo de indicador para oferentes plurales

Para el caso de oferentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), el cálculo de los anteriores indicadores de capacidad financiera y organizacional serán ponderados por el porcentaje de participación. El procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

En esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Metodología para determinar requisitos financieros.

Para determinar los requisitos financieros mínimos habilitantes se toma como referencia el procedimiento del Numeral VI del Manual para Determinación de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente[1], el cual se compone de los siguientes pasos:

a) Identificación de muestra representativa de proveedores con sus respectivos indicadores financieros (Indicadores del Decreto 1082 de 2015) del sector consultado.
b) Cálculo de estadísticos descriptivos (Promedio total, mediana, promedio acotado, desviación estándar).
c) Determinación de indicadores mínimos a partir de límites de referencia.

En esta perspectiva se analizan los estados financieros del sector con el fin de establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes acordes con el sector, que serán utilizados en el proceso de selección.

Determinación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional

Para obtener la información de referencia para establecer los indicadores mínimos habilitantes, se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas:

- Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[2]:

  - De acuerdo con lo señalado en el contexto económico, las empresas que pueden suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos por la Entidad se pueden clasificar principalmente en el código CIIU 7911 – "Actividades de las agencias de viaje". Por lo anterior, la Entidad identificó en el SIIS las empresas que pueden prestar los servicios así:

    a) Código CIIU 7911 – "Actividades de las agencias de viaje".

  - Esta búsqueda arrojó como resultado la información de cincuenta y cuatro (54) empresas

[1] https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

[2] Disponible en internet en https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Registro Único Empresarial y Social[3]:

  - Teniendo en cuenta que en esta página se debe consultar empresa por empresa, se buscaron los NIT de las empresas identificadas como proveedores potenciales (ver Anexo No. 3) que no se encontraron en las búsquedas anteriores.
  - Mediante esta herramienta se identificaron los indicadores de cuatro (4) empresas.

Adicionalmente se solicitó a la totalidad de empresas contactadas que remitieran los valores de las cuentas contables necesarias para calcular los indicadores financieros, obteniendo respuesta por parte de 4 empresas, de las cuales 3 se identificaron mediante las búsquedas anteriores. En consecuencia, se cuenta con una muestra de sesenta (60) empresas del sector para realizar el análisis de los indicadores financieros promedio del mismo.

Toda la información obtenida, tanto de fuentes públicas como de proveedores, se consolida en el Anexo No. 1. "Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector", en el cual se detallan las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado, utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas, así como los indicadores.

Con base en lo señalado en el Análisis del Sector, se establece que de acuerdo con el procedimiento establecido de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente se fijan los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad operacional dividida por	Mayor o igual a 1,3

[3] Disponible en internet en http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
	los gastos de intereses	

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

17.3. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente está determinada con base en lo que se describe a continuación, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación de la propuesta.

17.3.1. Experiencia mínima requerida

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La Entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Acreditación de la Experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel (Nivel Clase) en algunos de los productos o servicios conforme a la tabla de Clasificación UNSPSC.

Para efectos de la experiencia el proponente deberá acreditar lo siguiente:

- Para verificar la experiencia, los proponentes deberán presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, así como los demás servicios conexos que se requieran.

- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV, es decir, 716,53. (El cálculo corresponde al SMMLV para 2025 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado). La experiencia solicitada debe acreditar

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

el total de SMMLV indicados.

- La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales estén relacionadas con servicios de **suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales**.

- La experiencia, deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en los siguientes códigos para ser habilitada:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN
F. SERVICIOS	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transportes de pasajeros	78111500 Transporte de pasajeros aérea	78111500
F. SERVICIOS	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento.	90120000 Facilitación de viajes	90121500 Agentes de viajes	90121500

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar el RUP y el Certificado de la Cámara de Comercio respectivo, para efectos de la experiencia deberán cumplir registrada por lo menos en uno de los códigos establecidos anteriormente y reportado en el RUP y el documento de experiencia aportada y entre los integrantes del proponente plural deben de cumplir con la totalidad de los códigos exigidos.

En caso de consorcios o uniones temporales,, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con al menos uno de los códigos señalados según corresponda.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección las certificaciones que se presenten para la validación de la experiencia deben cumplir con lo siguiente:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato correspondiente y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso, **cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación** expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación
5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
8. Valor ejecutado
9. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia correspondiente y la consagrada en las certificaciones y soportes presentados, prevalecerá la información de las certificaciones y soportes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, las cuales deben cumplir individual o sumadas, con el 100% del presupuesto oficial.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia general:

a) Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
c) Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal.
d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
e) No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
f) El Ministerio de Igualdad y Equidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

g) En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.
h) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
i) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
j) Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.
k) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
m) La experiencia se determinará conforme a las certificaciones allegadas.
n) Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

o) En el caso de que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato; no obstante, el Ministerio de Igualdad y Equidad podrá verificar requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.

p) Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia en proporción a su participación, por **lo tanto, la sumatoria** de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

q) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente

r) Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa

s) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

t) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral.

u) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:

- Cuando el valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia esté dado en dólares de los Estados Unidos de América

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Luego de lo anterior, deberá convertir el valor ejecutado del (los) contrato(s) en su equivalente a SMMLV del año de terminación del contrato, dividiendo el valor convertido a pesos colombianos entre el SMMLV correspondiente al año de la terminación.

- Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

v) Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

w) Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

x) Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

17.3.2. Otros requisitos habilitantes técnicos-Capacidad Técnica

A. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, en la categoría de Agencias de Viajes y Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de contar con sucursales deberán acreditar la inscripción de esta en el Registro Nacional de Turismo, este certificado debe de ser renovado anualmente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Nota: En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de verificar la información aquí referida a través de las entidades competentes.

B. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA (ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO).

El proponente deberá presentar con la propuesta la Licencia de Funcionamiento emitida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.

La licencia debe estar a nombre del proponente y debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y mantener su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Nota: En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de verificar la información aquí referida a través de las entidades competentes.

C. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN GDS OPERATIVO INTEGRADO A SU PLATAFORMA (GDS).

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

El proponente debe contar con al menos un GDS – Global Distribution System integrado a su Plataforma que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y utilizarlo para suministrar tiquetes por medio de su plataforma durante la vigencia del contrato.

Para acreditar lo anterior, se deberá adjuntar una certificación emitida por un GDS – Global Distribution System, donde se evidencie la fecha inicio y fecha de finalización de la vinculación, esta certificación debe ser expedida dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso y se debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Nota: En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de verificar la información aquí referida a través de las entidades competentes.

D. CERTIFICACIÓN DE VÍNCULO O ALIANZA COMERCIAL Y NO SANCIÓN CON AEROLÍNEAS.

Se requiere, para participar en el proceso que los proponentes presenten **i)** certificación de que acreditan los vínculos comerciales con aerolíneas debidamente constituidas que garanticen amplia cobertura desde y hacia Bogotá y hacia el exterior, **ii)** así como también por lo menos una certificación de vinculo o alianza con prestadores de servicios en regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular.

- Fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.
- Debe expresar que el proponente no ha sido sancionado con reducción o suspensión temporal o total de la expedición de tiquetes nacionales en el año inmediatamente anterior la fecha del cierre del proceso.
- Debe señalar que el proponente tiene relación, vínculo o alianza comercial actual o vigente con la aerolínea.
- Debe estar suscrita por la AEROLÍNEA

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, estos documentos deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Nota 1: En todo caso, el proponente adjudicatario se compromete a mantener vigente el vínculo o alianza comercial durante la vigencia del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota 2: El Ministerio de Igualdad y Equidad se reserva el derecho de verificar la información aquí referida a través de las entidades competentes.

E. CERTIFICACIÓN DE VÍNCULO O ALIANZA COMERCIAL Y NO SANCIÓN CON AEROLÍNEAS.

El oferente deberá presentar reporte del BSPLINK AGENTE de la IATA, con una fecha de impresión de hasta cinco (5) días calendario antes del cierre del presente proceso. Con este requerimiento, la entidad validará cuales aerolíneas están activas con el proponente.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, estos documentos deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

18.1. Factores de Evaluación y calificación.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que el oferente haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la misma disposición normativa.

Se tendrán en cuenta para adjudicación lo siguiente:

I) Cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes para participar en el proceso y

II) La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información suministrada por el RUP y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de selección el menor precio ofrecido. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el **MAYOR PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DE LOS TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES**

En este sentido, el **MAYOR PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO PARA EL VALOR NETO DE LOS TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES,** será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes establecidos por la entidad en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Nota: El valor neto del tiquete se entiende antes de la aplicación de los impuestos de ley y los siguientes conceptos básicos: Tarifa administrativa, Tasas aeroportuarias aplicables, Otras tarifas por ventas realizadas por internet e IVA.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
PROPUESTA ECONÓMICA – MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO	Según puja, se adjudicará al que oferte el mayor porcentaje % de descuento teniendo como base inicial el mayor porcentaje ofrecido en las ofertas económicas de los proponentes cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

18.2. Forma de presentar la oferta económica.

Los proponentes deberán diligenciar la Oferta Económica en la plataforma electrónica del SECOP II, para el efecto deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. En el cuestionario de la oferta económica punto 1 sobre digital denominado Sobre 2 – Económico: "INDICAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO": El proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma de **MIL DIESINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.019.983.200),** el cual ya incluye IVA y demás impuestos de ley, tasas

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

contribuciones, costos directos e indirectos necesarios que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

El presente proceso de contratación tiene como finalidad contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos para el desplazamiento de los servidores y contratistas en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del Ministerio de Igualdad y Equidad, conforme con la demanda y necesidad de la Entidad; razón por la cual, el contrato a suscribir se ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, conforme al porcentaje de descuento ofertado por el futuro contratista, sobre la totalidad de la tarifa neta del tiquete nacional e internacional, indistintamente del trayecto y aerolínea.

Nota: La anterior pregunta no se considera como factor de evaluación, por cuanto, el único factor de evaluación es el mayor % de descuento sobre la tarifa neta del tiquete nacional o internacional.

B. En el cuestionario de la oferta económica punto 2 sobre digital denominado Sobre 2 – Económico. El proponente deberá diligenciar el sobre digital denominado Sobre 2 - Económico, "PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO PARA LOS TIQUETES": El proponente deberá indicar el porcentaje de descuento ofertado sobre la totalidad de la tarifa neta del tiquete nacional e internacional, indistintamente del trayecto y aerolínea. Dicho porcentaje no podrá ser inferior a cero (0%) de descuento y tampoco podrá presentarse más de dos decimales, SO PENA DE RECHAZO. Este porcentaje debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

Conforme lo anterior, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará conforme al **MAYOR PORCENTAJE** de descuento ofrecido sobre la tarifa neta del tiquete aéreo nacional e internacional (ya sea de tipo One Way o Round Trip), este se establecerá con el valor del último lance. Con respecto al valor de estos, la entidad estableció un margen mínimo de mejora del 1,8% para cada uno, es decir, que el valor de la subasta iniciará con el mayor porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes y cada lance deberá corresponder a una mejora como mínimo del 1,8% sobre ese valor.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA SUBASTA		
1	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA ADQUISICIÓN DE TIQUETES A CUALQUIER	1,8 %

	DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL ONE WAY O ROUND TRIP.	

Nota 1: Para efectos de claridad, el porcentaje de descuento mínimo aceptable con respecto al último lance valido será del (1,8%).

Nota 2: El porcentaje de descuento que se obtenga producto del evento de subasta será aplicado por igual al valor neto de cada tiquete aéreo nacional o internacional que se expida durante la ejecución del contrato.

Nota 3: El presente contrato se adjudicará por el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL y se ejecutará a MONTO AGOTABLE de acuerdo con los servicios efectivamente prestados incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Nota 4: En el momento de aplicar el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta a los precios de los tiquetes y se evidencie que el valor de alguno de los ítems se encuentra expresado en decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

Nota 5: El proponente deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, el porcentaje de descuento será el mismo para tiquetes nacionales e internacionales, indistintamente del trayecto y aerolínea y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, sin reajustes.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el proponente; razón por la cual, deberá preverla al momento en que elabore la oferta. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno; motivo por el cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

Nota 6: Es responsabilidad única y exclusiva del proponente el diligenciamiento de los formularios, secciones y preguntas establecidas en la plataforma SECOP

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

II. Por lo tanto, deberá asumir los errores u omisiones en las que incurra al momento de su diligenciamiento.

Nota 7: Teniendo en cuenta que la oferta económica NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN, los errores en la digitación de los valores ofertados por los proveedores en la plataforma serán de responsabilidad exclusiva del proponente, por lo tanto, si se digita, suma diferente al presupuesto oficial del proceso de contratación, esto es, la suma de **($1.019.983.200),**

18.3. Evento subasta electrónica en SECOP II.

La entidad procederá a realizar el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, la cual será configurada una vez sean verificadas las **OFERTAS ECONOMICAS** por parte del comité evaluador designado para tal fin, en todo caso el evento de subasta dará inicio en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán capacitarse en la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para participar en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA configurada a través del módulo electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo los proponentes deberán contar con los equipos y navegadores electrónicos idóneos que les permitan efectuar los trámites correspondientes, y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable de la imposibilidad que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la entidad procederá a configurar EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

En todo caso, el procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Para el Margen Mínimo de Mejora, la entidad determinó un **PORCENTAJE** con el objetivo de presentar como mínimo, dicho descuento en cada lance, como está especificado en el estudio del sector, determinando que este margen mínimo de mejora de la oferta será del 1,8%, es decir, que el valor de la subasta iniciará con el mayor porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes en la oferta económica y cada lance deberá corresponder a una mejora como mínimo del 1,8% sobre ese valor.

Lo anterior de conformidad con Artículo 2.2.1.2.1.2.2 referido al procedimiento para la subasta inversa (Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: El valor inicial o base de la subasta corresponderá al mayor porcentaje de descuento ofrecido en la oferta económica por los proponentes.

NOTA 2: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE-Colombia Compra Eficiente, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

18.4. Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Ministerio de Igualdad y Equidad puede adjudicarle el contrato al único oferente que haya presentado el mayor porcentaje de descuento en los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

Apertura del sobre económico

Llegada la fecha y hora, el Ministerio de Igualdad y Equidad procederá a abrir el sobre que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

El proceso de subasta iniciará con la apertura de sobres económicos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma; en consecuencia, una vez adelantado este trámite no se tendrán en cuenta subsanaciones a los requisitos habilitantes presentadas por los proponentes.

La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección. En el caso en el cual alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

Una vez verificadas las ofertas económicas por parte del comité evaluador designado, la entidad procederá a CONFIGURAR el evento de SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II de conformidad con la GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II.

Subasta inversa electrónica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar el mayor porcentaje de descuento ofrecido en las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta iniciara con el mayor % de descuento ofrecido en la oferta económica por los proponentes sobre el valor neto de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales que serán suministrados durante la ejecución del contrato, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, este es del 1,8%.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

En el evento de que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el mayor porcentaje de descuento al cierre del evento de subasta.

Es importante, reiterar que sólo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Desarrollo de la subasta

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma",* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Ministerio de Igualad y Equidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. PARA QUE SEA VÁLIDO, CADA LANCE DEBERÁ REFLEJAR EL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA DEL UNO PUNTO OCHO (1,8%) para la totalidad de los artículos objeto de subasta.

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el ultimo lance recibido.

De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo, a saber:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2.** Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Ministerio de Igualdad y Equidad, las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Ministerio de Igualdad y Equidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Con la adjudicación, la entidad hará público A) el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados B) la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2025.

19. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos para MiPymes definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la suscripción, ejecución y terminación en máximo **cuatro (04) certificado**s, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el Formato Relación Certificaciones de Experiencia. **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén relacionados con el: suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales **VALOR EJECUTADO** El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia,	1. MiPymes en el sistema de compras públicas

corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 17.3.1 Capacidad Técnica del presente documento.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPyme solo se aplicará en el sistema de compras públicas, "si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al presente proceso de Selección le son aplicables los siguientes acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en los que Colombia es parte:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si		No	Si
	Perú	Si	Si		Si	No
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si			Si
	Honduras	Si	No			No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	No

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

En consecuencia, el Ministerio de Igualdad y Equidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con los Acuerdos Comerciales que cubran el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

21. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, por lo anterior se elabora el documento denominado – ANALISIS DEL SECTOR y ESTUDIO DEL MERCADO; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

22. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

23. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Igualdad y Equidad supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Comisiones de Servicios y Desplazamientos o por quien el ordenador del gasto delegue, lo cual deberá contar por escrito.

24. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera:

a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

25. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o totalmente, por parte del CONTRATISTA, este pagará a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad sobre el amparo de cumplimiento constituido en la garantía única, previo el trámite del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

26. CESIONES

El PROPONENTE favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización de la Entidad. Ministerio de Igualdad y Equidad Proceso: Gestión Contractual Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, EL CONTRATISTA responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

27. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley

29. DOCUMENTOS

Serán parte integral de este proceso los documentos incluidos en el presente documento y en el pliego de condiciones.

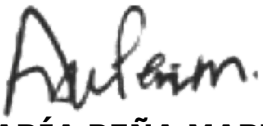
30. LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, la liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Ministerio de Igualdad y Equidad, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2013 "LEY ANTITRÁMITES". Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 que preceptúa lo siguiente: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, (...) (Subrayas intencionales). Con la liquidación del contrato, el contratista se obliga a reintegrar al Ministerio de Igualdad y Equidad los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de los recursos y los remanentes que resulten.

En caso de que se generen gravámenes a los movimientos financieros, este valor se compensará con los rendimientos generados en la cuenta bancaria.



ANA MARÍA PEÑA MARTINEZ
Coordinadora del Grupo de Comisiones de Servicios y Desplazamientos

Proyectó: Ana María Peña Martínez
Coordinadora GIT de Comisiones de Servicios y Desplazamientos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MIE-SASI-003-2025

Entre los suscritos **LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **52.451.248**, quien actúa como Ordenadora del Gasto del Ministerio de Igualdad y Equidad por disposición de la Resolución 885 de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y actuando en representación **DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, de una parte, que en adelante se denominará **MINIGUALDAD,** con NIT. 901.733.502-1, y de la otra, **R Y C EUROAMERICAN TRAVEL SAS.**; identificado con NIT. 805.021.793-2, Representante Legal: **CARLOS ARTURO CASAÑAS VELEZ** identificado con C.C. 94.451.407, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DESTINADOS AL DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS CONEXOS QUE SE REQUIERAN.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.019.983.200,00) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

TERCERA. PLAZO: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30/06/2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Igualdad y Equidad pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de conformidad con los tiquetes efectivamente suministrados a la entidad.

QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la entidad, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación
Calidad del servicio	Diez porcientos (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato tres (3) años más.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona una vez el acuerdo sea elevado a escrito. Perfeccionado el contrato, procederá el cumplimiento de los requisitos de ejecución, para lo cual se requerirá que el CONTRATISTA entregue las garantías que imparta el Ministerio de Igualdad y Equidad para su aprobación y se efectúe el respectivo Registro Presupuestal.Así mismo, será necesaria la suscripción del Acta de Inicio, debidamente firmada por las partes.

SEPTIMA. - FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD atenderá el pago del valor correspondiente a este contrato, con el certificado de disponibilidad presupuestal número N° 26825 Del 10/09/2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($116.410.781) M/CTE** y autorización de vigencias futuras No. 76725 del 29/10/2025, expedido por expedido por el Ministerio de Hacienda por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($989.893.200,) M/CTE**.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El suministro de tiquetes aéreos se realiza a demanda según las necesidades de la entidad en el territorio nacional e internacional (si hay lugar a ello); razón por la cual, el lugar de ejecución del contrato será conforme con los destinos de los tiquetes aéreos que

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

se adquieran en el marco de la ejecución del contrato. Para efectos de la administración y coordinación de las actividades del contrato, se tendrá por domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 28.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad. 3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 5. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. 6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. 7. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario. 8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato. 9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita. 10.Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato. 11.Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 12.El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 13.Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual. 14.Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. 15.Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y condiciones establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener el porcentaje de descuento ofrecido sobre la tarifa neta de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales a suministrar, indistintamente del trayecto y aerolínea. 3. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales los siete (7) días a la semana, con una disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, incluyendo días festivos, para los desplazamientos de los servidores y contratistas del Ministerio de Igualdad y Equidad. 4. Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio. 5. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con el Ministerio, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. 6. Presentar las cotizaciones, reservas y emisiones de tiquetes en un lapso no mayor a tres (3) horas desde el momento en que el Ministerio de Igualdad y Equidad las solicite. Estas deben ser remitidas al correo electrónico

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

que informe el supervisor del contrato. Cuando el Ministerio solicite más de diez (10) cotizaciones, reservas o expediciones de tiquetes, el CONTRATISTA cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de diez (10). La entidad puede acordar con el CONTRATISTA un plazo mayor en caso de solicitar más de veinte (20) tiquetes aéreos. 7. Garantizar que para el esquema de seguridad de la Ministr@ y el ministr@ las reservas deberán cumplir con los criterios mínimos de expedición y no superar el tiempo permitido para la emisión de los tiquetes y/o reservas, siendo esto no mayor de 30 minutos dada la urgencia y pertinencia. 8. Garantizar que al momento de solicitar un cambio de tiquete de los funcionarios (Ministr@, Vice Ministros, secretaria general y Directores) se dé una prioridad exclusiva dada importancia en el manejo de los tiempos de atención. 9. Realizar la expedición de tiquetes aéreos a través del asesor comercial designado para dicha función (sin costo alguno para la entidad, salvo el de la tarifa administrativa), el cual deberá encontrar las mejores tarifas para el Ministerio de Igualdad y Equidad, a través de las opciones disponibles en los GDS (Global Distribution System (GDS) por el mercado aeronáutico al momento de cotizar. 10.Mantener el valor de la tarifa administrativa según sea el caso mediante plataforma GDS y/o intermediación del asesor comercial, aplicado al valor final del tiquete aéreo cuando por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se requiera realizar una modificación y/o cambio, de acuerdo con la solicitud que se efectué por parte del enlace designado por la entidad 11.Suministrar al Ministerio un usuario GDS (Global Distribution System (GDS) y/o plataforma tipo (aerolínea) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos 12.Entregar el MANUAL DE USUARIO DE LA PLATAFORMA, el cual será socializado con el personal delegado por el supervisor del contrato de la Entidad. 13.Levantar el check in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la entidad. 14.Para el caso de las millas se encuentren a nombre del Ministerio de Igualdad y Equidad y no del pasajero. 15.Mantener la reserva de los tiquetes aéreos solicitados hasta la media noche del día de la reserva, salvo para tiquetes aéreos con aerolíneas de bajo costo y en rango promocional que estén sujetas a otras políticas de las aerolíneas. El CONTRATISTA informará en el momento de la solicitud de reserva, el plazo de la vigencia de la reserva de los tiquetes aéreos en aerolíneas de bajo costo y rangos promocionales, esto con el fin de evitar penalidades por parte de las aerolíneas. 16.Expedir el tiquete aéreo en las tarifas económicas disponibles dentro del rango tarifario solicitado por el Ministerio y aplicar los diferentes descuentos descritos en la propuesta presentada, dar cumplimiento a los beneficios adicionales relacionados en la misma, excepto

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

para aerotaxis o aerolíneas de transporte no regular. 17.Abstenerse de realizar cambios a los tiquetes aéreos sin autorización del Ministerio. 18.Entregar al Ministerio los tiquetes aéreos por medio del correo electrónico indicado por el supervisor, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, contados a partir de la aprobación de su expedición por parte del supervisor o de la persona que este designe. 19.Atender de manera inmediata en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o extraordinarias, cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos que pueda dificultar la movilización del pasajero, realizando las gestiones necesarias para el cambio de fecha, destino, tiquetes por reembolso, por devolución total o parcial, tiquetes facturados, o cancelados de último momento, conforme a las políticas de cada operador, dentro de los plazos requeridos por el Ministerio, con cargo al presupuesto del contrato. 20.Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales/ internacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento. 21.Garantizar asistencia y soporte a los servidores del Ministerio previo, durante y después de viaje en caso de ser requerido o en los casos que llegaré a presentar alguna novedad a los servidores y/o contratistas de la Entidad. 22.Gestionar los reembolsos por cancelación y/o cambio de tiquetes aéreos, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, e informar a la supervisión del contrato cada vez que ocurra el evento, con el fin de mitigar los sobrecostos para la Entidad. 23.Presentar informe mensual de los tiquetes "no utilizados" disponibles a revisar y tramitar el revisado de estos de acuerdo con solicitud del Ministerio. 24.Responder oportunamente los reclamos, consultas y/o solicitudes del supervisor del contrato o la persona que este delegue. 25.Facturar diariamente los servicios por emisión de tiquetes, penalidades, cambios, cancelaciones o servicios relacionados solicitados por el Ministerio. 26.Remitir las facturas al supervisor del contrato, con el tiquete aéreo volado y el reporte BSP link relacionando los tiquetes aéreos presentados para recibir el pago. 27.Gestionar ante las aerolíneas la respectiva certificación de utilización parcial o total de los tiquetes aéreos nacionales y/o internacionales. 28.Remitir al supervisor del contrato y/o a la persona que este designe, el último día hábil de la semana, la conciliación semanal de cuentas en la cual se determine como mínimo: valor de los pasajes utilizados y no utilizados. 29.Informar y asesorar a la entidad en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para viajar a otros países y de otros países hacia Colombia, tales como: visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

oportunidades en que por su desplazamiento se requiera de estos servicios. 30.Abstener la emisión de tiquetes con cargo al contrato cuando el valor de este se hubiese agotado, así se llevará el control de la ejecución presupuestal del contrato, a fin de no superar su valor. Si ello ocurriere responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando al Ministerio de cualquier responsabilidad al respecto. 31.Disponer de personal exclusivo y suficiente que garantice la ejecución del contrato, atendiendo todos los requerimientos del Ministerio. El personal dependerá exclusivamente del CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral alguna ni de ninguna otra índole con la entidad. 32.Garantizar que el personal dispuesto realice sus actividades con calidad y de respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad en los términos establecidos en contrato. 33. Garantizar un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad descritas en el anexo técnico con permanencia durante la ejecución del contrato, para desempeñar el rol como agente enlace con la entidad 34.Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), en el que conste que se encuentra inscrito en la categoría de Agencias de Viajes y Turismo 35.Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la Licencia de Funcionamiento IATA (ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO), la cual deberá encontrase a nombre del contratista. 36.Entregar un informe semanal de los tiquetes emitidos con sus respectivos soportes (factura, BSP link), donde se discriminen, remisión, fecha emisión, TRM, N° tiquete, aerolínea, pasajero, cedulas y/o pasaportes, ruta, tiquete revisado, fecha salida, fecha regreso, tipo, tarifa, combustible (El combustible en tiquetes aéreos hace parte integral de la tarifa neta del tiquete, por tal motivo, no es permitido separarlo del mismo), IVA, tasa aeroportuaria, tasa otra, tarifa administrativa, IVA tarifa administrativa, total, N° factura, fecha radicado, y estado del tiquete, en pro de medir los porcentajes de presupuesto ejecutado, el cual incluya los trayectos y escalas de vuelos. 37.Entregar un usuario del BSP LINK para que el supervisor del contrato y/o su designado realice la consulta de los documentos individuales de los tiquetes emitidos por y para el Ministerio y se archiven en formato PDF para posterior consulta. Esta validación se realizará en la revisión semanal (para las aerolíneas que no se encuentran en el BSP LINK, el contratista deberá enviar en archivo comprimido los printers donde se evidencien los valores). 38.Presentar mensualmente o a solicitud del Ministerio de Igualdad y Equidad el reporte BSP LINK, Billing and Settlement Plan, con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos. 39.Llevar el control de la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar su presupuesto, el cual, por ningún motivo

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

sobrepasará el valor del contrato. Para tal fin, se deberá informar al supervisor cuando los recursos se hayan agotado en un 80% del valor del contrato, con una antelación no superior a quince (15) días calendario. 40. Abstenerse de superar el cobro por concepto de tarifa administrativa indicada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) de conformidad con la Resolución No. 3596 del 2006 y demás normas que la sustituyan, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que regula la materia. 41.Mantener informado al supervisor del contrato sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad. 42.Adquirir los tiquetes aéreos en clase económica o en una tarifa cuyo valor no exceda el costo de esta, en caso de no proceder la excepción, de acuerdo con el Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto 2025. 43.Adquirir tiquetes aéreos en clase FLEXI para cargos como el ministro, viceministros, directores en caso de que sea necesario Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que correspondan a la naturaleza de este.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: El Ministerio de Igualdad y Equidad supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Comisiones de Servicios y Desplazamientos o por quien el ordenador del gasto delegue, lo cual deberá contar por escrito.

DECIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si EL CONTRATISTA, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA, se obliga a informar oportunamente al Ministerio de esta y solicitar su consentimiento. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual El Ministerio de Igualdad y Equidad, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, recibirá notificaciones en la Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección. EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en Av. 6 BIS # 25 NORTE - 22, Cali - Valle y/o en el correo electrónico: gerencia@euroamerican.com.co - financiero@euroamerican.com.co

DECIMA OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA , EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o totalmente, por parte del CONTRATISTA, esté pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad sobre el amparo de cumplimiento constituido en la garantía única, previo el trámite del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

VIGESIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

VIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad.

VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHlvsalced	LAURA VALENTINA SALCEDO SANABRIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL
Usuario Solicitante:	
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-07-6:44 p. m.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	76725	**Fecha Registro:**	2025-10-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	525	**Fecha Solicitud:**	2025-10-02
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO		
Valor Inicial:	989.893.200,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	989.893.200,00	**Saldo No Utilizado:**	989.893.200,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		989.893.200,00		989.893.200,00	989.893.200,00
Año Fiscal **2026**				**Totales por año:**	989.893.200,00		989.893.200,00	989.893.200,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2025-068405	**Fecha Doc. Soporte:**	2025-10-29	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Se otorga autorización de cupo de vigencia futura ordinaria al 30 de junio de 2026, sin superar periodo de gobierno y de acuerdo con la justificación remitida por la Entidad, con el fin que el Ministerio de Igualdad y Equidad pueda adelantar la nueva contratación de prestación de servicios relacionados con el suministro de tiquetes aéreos, aseo-cafetería y arrendamiento de sedes de ese Ministerio				

Daniel Alfonso Herrera Gutierrez

Firmado digitalmente por Daniel Alfonso Herrera Gutierrez
Fecha: 2025.11.07 19:13:08 -05'00'

Firma Responsable: